



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año	75 pesetas.
Semestre	50
Trimestre	30
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta por línea	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *Boletín Oficial*. Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 10

Jueves 14 de Enero de 1943

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Delegación provincial de Valladolid

Para conocimiento del público en general y para que por los establecimientos del ramo de Hostelerías y similares se dé el más exacto cumplimiento a cuanto se dispone en la Circular de la Comisaría General número 319, inserta en el *Boletín Oficial del Estado* número 219, de 7 de Agosto de 1942, se recuerda principalmente la prohibición de ostentar en los escaparates artículos alimenticios en profusión tal que constituya un alarde de abundancia. El servir carne más días de los que correspondan a la población civil, reiterando la obligación de que los días que se puede servir carne en los referidos establecimientos han de ser *consecutivos forzosamente*, siendo los días señalados en esta provincia los **SÁBADOS Y DOMINGOS**.

Los precios que regirán en esta provincia para el público son los que en dicha Circular se autorizaban como máximos, o sea:

Lujo, minuta corriente, precio máximo, 19 pesetas; minuta especial, 38 pesetas.

1.ª y 2.ª clases, minuta corriente, precio máximo, 18,50 pesetas; minuta especial, 27 pesetas.

Demás clases, minuta corriente, precio máximo, 9 pesetas; minuta especial, 18 pesetas.

Restaurantes económicos, figones, bodigones, etcétera, minuta corriente, hasta 8 pesetas.

Siendo obligatoria la presentación de la minuta más económica.

Siempre que el cliente lo desee, se le servirá un solo plato, como se determina en el artículo 4.º de dicha Circular, cobrándosele en este caso el 60 por 100 del importe de la minuta corriente o especial. También podrá servirse, como se

dispone en el artículo 5.º, platos especiales a enfermos, convalecientes o personas de salud delicada, previa presentación del certificado médico correspondiente.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Valladolid, 11 de Enero de 1943.—El gobernador civil, delegado provincial.

74

GOBIERNO CIVIL

Servicio provincial de Ganadería

Habiendo transcurrido el plazo reglamentario que señala el artículo 206 del vigente reglamento de Epizootias, previo informe favorable del señor inspector municipal Veterinario de La Pedraja de Portillo, y a propuesta de la Jefatura provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguida la epizootia de mal rojo del cerdo en dicho término municipal de La Pedraja de Portillo, y cuya epizootia fué declarada existente en circular de este Gobierno civil de fecha 24 de Octubre último («*Boletín Oficial*» de la provincia del día 18 de Noviembre).

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Valladolid, 16 de Diciembre de 1942. El gobernador civil interino, Eusebio Rodríguez F.-Vila.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

CONVOCATORIA

Los ejercicios de oposición a las plazas de oficiales primeros de esta Corporación darán comienzo, en el Palacio provincial, el día 18 del corriente, a las dieciséis horas.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento, sirviendo el presente anuncio de convocatoria para los opositores.

Valladolid, 11 de Enero de 1943.—El Presidente, Eusebio Rodríguez F.-Vila.

97

Delegación Regional de Trabajo de Valladolid

Servicio de previsión

SECCIÓN FAMILIAS NUMEROSAS

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por la superioridad, en orden a la prórroga establecida para la renovación de los títulos de beneficiario de familias numerosas, se hace saber a los interesados, lo siguiente:

Primero. Se prórroga hasta el treinta y uno de Marzo próximo, el plazo establecido en la Orden de 26 de Septiembre último, para solicitar la renovación del título de beneficiario de familia numerosa, para el año 1943.

Segundo. Dicha renovación, se ajustará a las prescripciones contenidas en la expresada Orden de 26 de Septiembre («*Boletín Oficial*» del 17 de Octubre).

Tercero. Se advierte a los señores titulares que estén en posesión del correspondiente título de beneficiario de familia numerosa, expedido para el año 1942, que éstos no tendrán validez para el presente año, siendo por tanto, indispensable su renovación, si desean seguir disfrutando de los beneficios obtenidos, pudiendo recoger en esta Delegación los expedientes, ya que, como se dice anteriormente, los títulos expedidos para el año 1942, se hallan caducados por precepto reglamentario.

Se recuerda igualmente a los cabeza de familia que hasta la fecha no hayan obtenido el título de beneficiario de familia numerosa, pueden pasar por estas oficinas a recoger el correspondiente expediente de petición por primera vez, no teniendo para estos efectos limitación de tiempo.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Valladolid, 9 de Enero de 1943.—El delegado provincial, Manuel Tornel Molina.

54

Delegación de Industria de Valladolid

Servicio de nuevas industrias

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Sindicato Bodega Ribera Duero», en solicitud de autorización para ampliar una industria vitivinícola, comprendida en el grupo 1.º, apartado b); de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de Septiembre de 1939.

Esta Delegación de Industria, ha resuelto:

Autorizar a «Sindicato Bodega Ribera Duero», para ampliar una industria vitivinícola con la destilación y rectificación de alcoholes, procedentes de los orujos de la uva, elaborados por ellos en Peñafiel, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma 11.ª de la citada orden, y a la especial de que la puesta en marcha deberá efectuarse en el plazo máximo de seis meses, contados a partir de la fecha de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia, pasado el cual sin realizarla, se considerará anulada la presente autorización.

Valladolid, 7 de Enero de 1943.—El ingeniero jefe, P. A., Angel Audibert.

38

Delegación de Industria de Valladolid

Servicio de nuevas industrias

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Hermenegildo Mozo Villa, en solicitud de autorización para ampliar una industria de taller de lampistería y calderería, comprendida en el grupo 1.º, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de Septiembre de 1939.

Esta Delegación de Industria, ha resuelto:

Autorizar a don Hermenegildo Mozo Villa, para ampliar su industria de taller de lampistería y calderería en Valladolid, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma 11.ª de la citada Orden y a las especiales siguientes:

Primera. La puesta en marcha deberá efectuarse en el plazo máximo de seis meses contados a partir de la fecha de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia, pasado el cual sin realizarla, se considerará anulada la presente autorización.

Segunda. La ampliación se refiere a aumento de maquinaria sin que suponga aumento en la actual capacidad de producción.

Valladolid, 7 de Enero de 1943.—El ingeniero jefe, P. A., Angel Audibert.

39

Junta provincial de Primera Enseñanza de Valladolid

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 67 de la Orden ministerial de 20 de Agosto de 1938, se hacen públicos en el «Boletín Oficial» de la provin-

cia los siguientes acuerdos tomados por esta Junta en la sesión celebrada el día 8 de los corrientes:

Interesar del excelentísimo señor arzobispo de esta Diócesis, se digne proponer un eclesiástico para formar parte de esta Junta, al objeto de proceder a su nombramiento de vocal.

Darse por enterada de la resolución de la Dirección general de Primera Enseñanza, a una instancia formulada por el padre del maestro interino don Rafael Molaquero Alonso, que se encuentra en la División Azul, referente a reclamación de haberes y preferencia en nuevo nombramiento interino, y que se eleve consulta a dicha dependencia superior sobre normas a que ha de atenerse para nombramiento de otros dos maestros que se hallan en idénticas condiciones.

Conceder licencia de treinta días, por enfermedad, a doña Alejandrina Obispo González, maestra de la Escuela de La Seca, y por alumbramiento, a doña María Iluminada Lorenzo Amado, maestra de Villamarciel.

Autorizar a don Miguel Hernández García, maestro de Sardón de Duero, a dejar la enseñanza atendida por un sustituto durante el tiempo que tarde en resolverse su expediente de excedencia.

Darse por enterada de la remisión de los expedientes de los maestros interinos don Julián Moratinos Cortés, a la Junta provincial de Vizcaya, y don Ricardo García Marinero, a la de Burgos, causando baja en la lista de interinos de esta provincia.

Ratificar los nombramientos de maestro interino para la Escuela de San Cebrián de Mazote, a favor de don José Vázquez Sobrino, y de maestro sustituto para la Escuela de Herrera de Duero, a favor de don Delfino Monje de la Torre.

Aprobar y que se remita a la Dirección general de Primera Enseñanza, para la aprobación definitiva, la relación de maestros y maestras que han solicitado desempeñar sustituciones en esta provincia, cuya convocatoria se publicó en en el «Boletín Oficial» de la provincia el 9 de Septiembre último.

Elevar consulta a la Dirección general de Primera Enseñanza, sobre normas de preferencia que han de tenerse en cuenta para los nombramientos provisionales por consortes.

Aprobar las cuentas de gastos e ingresos habidos en el año 1942, en la Fundación «González Silva», de Cistérniga, presentadas por el secretario de esta Junta y de la referida Fundación.

Expedir los siguientes nombramientos de maestros sustitutos, para las Escuelas, cuyos titulares se encuentran incorporados a filas:

Don Conrado de la Cuesta Sanz, para la Escuela de Alaejos; don Francisco Gil Burgaleta, para la de Villanueva de Duero; don Quiterio Pérez del Valle, para la de Villalba de los Alcores; don Adrián Zarzuela Sastre, para la de El Carpio; don Gumersindo Guerras Libro, para la de Medina de Rioseco; don Manuel Villoslada del Valle, para San Pedro de Latarce; don Vicente Chamorro, para Tordesillas, y don Justo García, para Alaejos, y de maestro interino a favor de don Pedro José Briso-Montiano, para la Escuela de Zaratán.

Darse por enterada de los nombramientos de maestros propietarios provisionales, opositores de 1941: doña Julia-

na Amez García, para la Escuela de La Zarza; don José Gómez Flores, para la de Montemayor de Pililla, y doña Purificación Valbuena Bárcena, para la de Saelices de Mayorga.

Valladolid, once de Enero de mil novecientos cuarenta y tres.—El secretario.

75

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Brahojos

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario formado para el ejercicio actual de 1943, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días, a los efectos del artículo 300 del Estatuto municipal y 5.º del reglamento de Hacienda.

Igualmente se hallan expuestas al público las ordenanzas de exacciones fiscales, a efectos de su examen y reclamación.

Brahojos, 2 de Enero de 1943.—El alcalde, Felicísimo Domínguez.

50

Castronuño

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para 1943, se halla expuesto al público por término de quince días para oír reclamaciones, conforme determina el artículo 301 del Estatuto municipal.

Al propio tiempo se hallan expuestas al público y con igual objeto las ordenanzas municipales unidas al mismo.

Castronuño, 30 de Diciembre de 1942. El alcalde, Luis Vázquez.

44

Gatón de Campos

El Ayuntamiento de mi presidencia en sesión de esta fecha, ha designado vocales natos de las comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades para el año de 1943, a los señores siguientes:

Parte real

Herederos de doña Cecilia Gutiérrez Martín.
D. Santiago Andrés Herrero.
Herederos de don Francisco Rodríguez de la Riva.
D. Victoriano Clérigo Martín.

Parte personal

D. Angel Castro Andrés.
D. Teódulo Herrero Martín.
D. Victor Calzón Ruiz.

Se publica por siete días al objeto de oír reclamaciones.

Gatón de Campos, 31 de Diciembre de 1942.—El alcalde, Fidel Madrigal.

45

Gomeznarro

El padrón de la riqueza rústica de este término municipal para el año de 1943, se expone al público en la Secretaría de

este Ayuntamiento por el plazo de ocho días para examen y reclamaciones; sólo se admitirán las que obedezcan a errores aritméticos o de copia.

Gomeznarro, 7 de Enero de 1943.—El alcalde, Agapito Vara.

64

Rodilana

Don Zacarías de Frías, alcalde constitucional de este término.

Hago saber: Que durante el día 16 del actual, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la cobranza del repartimiento de utilidades correspondiente al año 1942, por el recaudador don Bernardo Cueto Alvarez, o sus auxiliares.

Lo que se pone en conocimiento de todos los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros; pudiendo verificar sus pagos sin recargo alguno, antes del día 10 del próximo mes de Febrero en la oficina recaudatoria de la capital, plaza de Portugalete, número 2.

Rodilana, 8 de Enero de 1943.—Zacarías de Frías.

66

San Salvador

Recibido el padrón de la riqueza rústica de este término, formado para el año de 1943-44, se halla expuesto al público por ocho días para oír reclamaciones.

San Salvador, 8 de Enero de 1943.—El alcalde, Pedro García.

77

La Seca

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario que ha de regir para el año 1943, se halla expuesto al público por quince días a efectos de reclamaciones.

También se hallan expuestas al público por expresado plazo, las ordenanzas municipales para la exacción de arbitrios.

La Seca, 26 de Diciembre de 1942.—El alcalde, Victoriano Cantalapiedra.

4.371

Torrecilla de la Torre

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1943, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días, durante cuyo plazo y los otros quince días siguientes pueden formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

También se hallan expuestas al público en dicha oficina, por término de quince días, las ordenanzas de exacciones; durante los cuales el Ayuntamiento admitirá las reclamaciones que formulen los interesados legítimos.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos de los artículos 300 y 322 de dicho Cuerpo

legal, y 5.º del reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Torrecilla de la Torre, 16 de Diciembre de 1942.—El alcalde, Esteban Salgado.

4.373

Trigueros del Valle

Formado el presupuesto municipal ordinario para el año 1943, se halla expuesto al público por espacio de quince días, durante los cuales pueden presentarse las reclamaciones u observaciones que estimen pertinentes, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 300 del Estatuto municipal y 5.º del reglamento de Hacienda municipal.

Trigueros del Valle, 7 de Enero de 1943. El alcalde, Marcelino de los Ríos.

47

Valdunquillo

Hecha la rectificación al reparto general de utilidades de 1942, prorrogado para 1943, par las comisiones de evaluación y junta general del reparto se halla al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de quince días, más otros tres, para oír reclamaciones.

Valdunquillo, 8 de Enero de 1943.—Por acuerdo de las Comisiones: El alcalde, Marciano Martínez.

65

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados municipales

MEDINA DEL CAMPO

Don José Durán Marcos, secretario habilitado del Juzgado municipal de Medina del Campo (Valladolid).

Certifico: Que en este Juzgado penden autos de juicio de faltas contra Josefa-Isabel Rodríguez Herrera, de domicilio desconocido, sobre hurto de calzado, en el cual se ha dado sentencia, cuya parte de encabezamiento y dispositiva es del tenor siguiente:

«Sentencia.—En Medina del Campo, a veintidós de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos. El señor juez municipal suplente, don Fermín Vega Mañoso, habiendo visto el precedente juicio de faltas seguido contra Josefa-Isabel Rodríguez Herrera, mayor de edad, soltera, sin ocupación determinada y en la actualidad de domicilio desconocido, sobre sustracción de calzado; siendo parte también el ministerio Fiscal, y

Fallo: Que debo de condenar y condeno a Josefa-Isabel Rodríguez Herrera, como autora de una falta de hurto, a la pena de diecisiete días de arresto menor y, además, en las costas del juicio; téngasela en cuenta el arresto que ya ha sufrido por este mismo hecho; esta sentencia será notificada a la condenada, debido a su ignorado paradero, por medio del «Boletín Oficial» de la provincia, y una vez firme remitase certificación de la misma a la Superioridad, según está ordenado, y se ratifica en definitiva la entrega hecha de los calzados a sus res-

pectivos dueños.—Fermín Vega.—Rubricado».

Y para que conste, y a los efectos indicados y sirva de notificación a la penada Josefa-Isabel Rodríguez Herrera, libro la presente, que se insertará en el «Boletín Oficial» de la provincia, y firmo, con el señor juez, en Medina del Campo, a veintidós de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.—José Durán.—Visto bueno: El juez municipal, Fermín Vega.

26

ANUNCIOS OFICIALES

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la única zona de Medina de Rioseco

ANUNCIO

Don Anselmo de la Iglesia Somavilla, recaudador de contribuciones de la única zona de Medina de Rioseco.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación por débitos de contribución rústica y años de 1940 a 1941, del pueblo de Morales de Campos, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores que a continuación se expresan, y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones respectivas y demás diligencias, por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, donde radican las fincas, a los efectos del artículo 154 del Estatuto de recaudación vigente; bien entendido que, de no comparecer en el expediente a señalar domicilio o representante en el plazo de ocho días, se decretará la prosecución en rebeldía, sin nuevas notificaciones.

Deudora, doña Leandra Delgado Sanjurjo.—Débito, 7,36 pesetas.

Una tierra al pago de Moscateles, polígono 18, parcela 28, de cabida 40 áreas y 32 centiáreas; linda Norte, Ramón Rodríguez; Este, camino de Moscateles; Sur, Santiago Alonso, y Oeste, Andrés Avelino Carro.

Deudora, doña María García García. Débito, 30,14 pesetas.

Una tierra al pago de Prado, polígono 11, parcela 24-a; linda Norte, Abdón González; Este, camino de la Ermita; Sur, Alberto Cazorro, y Oeste, Ramón Rodríguez.

Deudor, don Marcos Grande del Castillo.—Débito, 5,10 pesetas.

Una tierra al pago de Páramo, polígono 31, parcela 74, de cabida 77 áreas y 36 centiáreas; linda Norte, Abdón González; Este, Gabriel García; Sur, Isidoro González, y Oeste, camino Carretero-millar.

Lo que se hace público a los efectos acordados y a la vez se les requiere para que, en término de tercero día, presenten los títulos de propiedad de las fincas embargadas; de lo contrario, se suplirán a su costa, de acuerdo con lo que dis-

pone el artículo 112 del citado Estatuto de recaudación vigente.

Morales de Campos, 23 de Septiembre de 1942.—El recaudador auxiliar, Longinos Sordo Pastor.

2.912

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la única zona de Medina de Ríoseco

ANUNCIO

Don Anselmo de la Iglesia Somavilla, recaudador de contribuciones de la única zona de Medina de Ríoseco.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación, por débitos de contribución rústica, por los años de 1936 y 1940, del pueblo de Villamuriel de Campos, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores que a continuación se expresan, y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones respectivas y demás diligencias, por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, donde radican las fincas, a los efectos del artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación; bien entendido que, de no comparecer en el expediente o nombrar depositario o representante en el plazo de ocho días, se decretará la prosecución en rebeldía, si nuevas notificaciones.

Deudor, don Ubaldo Mateo.—Débito, 8,21 pesetas.

Una tierra al pago de Carricuevas, de cabida 19 áreas y 82 centiáreas; polígono 34, parcela 26; linda Norte y Oeste, don José de la Guerra Lorenzo; Este, Mariano Pérez Blanco, y Sur, término de Villafrechós.

Lo que se hace público a los efectos acordados, y a la vez se les requiere para que, en término de tercero día, presenten los títulos de propiedad de las fincas embargadas; de lo contrario, se suplirán a su costa, de acuerdo con lo que dispone el artículo 112 del citado Estatuto de recaudación vigente.

Villamuriel de Campos, 7 de Noviembre de 1942.—El recaudador auxiliar, Longinos Sordo Pastor.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Villalón de Campos

ANUNCIO

Don Delfín Monge de Castro, recaudador de contribuciones de la primera zona de Villalón de Campos.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio que se sigue en esta Recaudación por débitos de contribución rústica del pueblo de Cabezón de

Valderaduey y presupuesto de 1940, he dictado la siguiente:

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas a los deudores que a continuación se expresan, y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones de embargo y demás diligencias, por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, donde radican los bienes, a los efectos del artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación.

Deudora, doña Baltasara Codorro López.—Débito, 2,42 pesetas.

Una tierra en el término municipal de Cabezón de Valderaduey, al pago de Estacas, de 50 áreas y 76 centiáreas; linda al Norte, Gerónimo Pisonero; Este, Melchor y Emilio González; Sur, Florencio Pérez, y Oeste, Juana Méndez.

Deudor, don Pedro García.—Débito, 3,91 pesetas.

Una tierra en dicho término, al pago de Cuesta Roja, de 33 áreas y 92 centiáreas; linda al Norte, herederos de Bernardino Moncada; Este, Tomás Palmero; Sur, Tomás Palmero Paz, y Oeste, Tomás Palmero.

Deudores, herederos de Victoriano Pérez.—Débito, 1,22 pesetas.

Una tierra en dicho término, al pago La Vega; linda Norte, Antonio Pardo Mañueco; Este, Anastasio Valverde; Sur, carretera de Becilla a Villada, y Oeste, herederos de Braulio Pardo.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de expresados deudores o personas que les representen, se les notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Ayuntamiento, y se les requiere para que en término de tercero día, presenten en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas embargadas, apercibiéndoles que, en otro caso, se suplirán a su costa, y así bien se les requiere para que en plazo de ocho días comparezcan en el expediente ejecutivo, señalando domicilio o representante, pues pasado ese plazo, se continuará el procedimiento en rebeldía.

Cabezón de Valderaduey, 14 de Octubre de 1942.—Delfín Monge.

3.615

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Villalón de Campos

ANUNCIO

Don Delfín Monge de Castro, recaudador de contribuciones de la primera zona de Villalón.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación por débitos de contribución rústica, y pueblo de Herrín de Campos y presupuesto de 1939 y 1940, he dictado la siguiente:

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores que a continuación se expresan, y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones

de embargo y demás diligencias, por ser de domicilio ignorado, hágase por medio del presente anuncios en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, donde radican los bienes, a los efectos del artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación.

Deudor, Anastasio Alonso.—Débito, 2,54 pesetas.

Una tierra en el término municipal de Herrín de Campos, al pago de Carrecisneros, de 28 áreas y 87 centiáreas; linda al Norte, Román Camino; Este, Luis del Rey Camino; Sur, Marcelino Prieto, y Oeste, camino Altamira.

Deudor, Mariano Calzón Alonso.—Débito, 12,23 pesetas.

Una tierra en dicho término, al pago de Cachipera, de 64 áreas y 91 centiáreas; linda al Norte, Ciriaco Gil Villazán; Este, camino de Cisneros; Sur, José Villazán Palencia, y Oeste, Guadalupe Rodríguez.

Deudora, Juana Escobar Escobar.—Débito, 4,85 pesetas.

Una tierra en dicho término, al pago de Tarragudillo, de 52 áreas y 81 centiáreas; linda al Norte, Antonio Ramos Rodríguez; Este, Marciano Escobar; Sur, Manuel Giraldo Merino, y Oeste, Isidoro Ramos Alonso.

Deudor, Policarpo Ramos.—Débito, 1,39 pesetas.

Una tierra en dicho término, al pago de Los Pasares, de 15 áreas y 9 centiáreas; linda al Norte, Francisco Sánchez; Este, herederos de José María Tineo; Sur, término de Villafrechós, y Oeste, Celestino Álvarez Pastor.

Deudor, Gabriel Ramos Prieto.—Débito, 2,19 pesetas.

Una tierra en dicho término, al pago de Tarragudillo, de 20 áreas y 29 centiáreas; linda al Norte, José Villazán; Este, herederos marquesa Fuente Duero; Sur, Ciriaco Redondo de la Rosa, y Oeste, Lucio Borrego Gordaliza.

Deudor, Manuel Vega Mijares.—Débito, 17,27 pesetas.

Una tierra en dicho término, al pago de Carrionas, de 57 áreas y 74 centiáreas; linda al Norte, Eduardo Alonso Martín; Este, Faustino Tejedor Melero; Sur, Reguera del Muerto, y Oeste, Lucio Borrego Gordaliza.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de expresados deudores o personas que les representen, se les notifica por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, para que en plazo de tercero día presenten en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas embargadas, según dispone el artículo 112 del vigente Estatuto, apercibiéndoles que en otro caso se suplirán a su costa, y así bien se les requiere para que en término de ocho días comparezcan en el expediente ejecutivo, señalando domicilio o representante; pues pasado dicho plazo se continuará el procedimiento en rebeldía.

Herrín de Campos, 14 de Octubre de 1942.—Delfín Monge.

3.619

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial